**PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 4/2017, DE 31 DE MARZO, DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

**PREÁMBULO**

La Generalitat tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de turismo, en su ámbito territorial, en el artículo 49.1.12ª del Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana.

En cumplimiento de dicho mandato estatutario, la Comunitat Valenciana se ha dotado, mediante la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 15/2018), del marco legal necesario para la ordenación y promoción del turismo, promoción que en su sentido más amplio abarca también el impulso a la competitividad turística de empresas, servicios, destinos y productos turísticos.

En base a ello, el apartado 1 del artículo 45 (Ayudas y subvenciones al sector turístico), precepto incluido en el Título III (Impulso a la competitividad turística) de la citada Ley 15/2018, establece que las acciones de fomento de la actividad turística podrán instrumentarse mediante líneas de ayuda y otorgar subvenciones a los agentes del sector turístico de la Comunitat Valenciana como mecanismo de estímulo para la consecución de los fines de la política turística.

Por su parte, el apartado 3 del referido artículo 45 establece que, a la hora de otorgar ayudas y subvenciones a los agentes del sector turístico, se tendrán en cuenta, de acuerdo con el código ético del turismo, criterios sociales, medioambientales y de dignificación laboral y social, incidiendo el apartado 5 del mismo artículo en que para fomentar la calidad de la gestión de la industria turística y, por extensión, de la calidad de las condiciones de sus trabajadores y trabajadoras, se promoverán subvenciones y ayudas a aquellas empresas turísticas y prestadores de servicios turísticos que lleven a cabo una política de prevención en riesgos laborales que mejore la calidad de los puestos de trabajo, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, actualizada a fecha de 29 de diciembre de 2014.

La aplicación a partir del1 de julio de 2022, de la nueva disposición adicional tercera relativa a criterios de calidad laboral en las convocatorias de subvenciones, introducida por el artículo 32 de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 exige que dentro de los criterios de dignificación laboral a los que se hace referencia en el ditado apartado 3 del artículo 45 de la Ley 15/2018, las bases reguladoras y respectivas convocatorias de subvenciones incluyan, a efectos de ponderación y puntuación de solicitudes, los siguientes criterios:

a) El compromiso de establecer un salario/hora para la ejecución de la actividad subvencionada por encima del convenio colectivo sectorial y territorial.

b) El compromiso de una formación continua adecuada o de planes de reciclaje para las personas que ejecuten la actividad subvencionada.

c) El compromiso de asignar a la ejecución de la actividad subvencionada personal con contrato indefinido.

d) El compromiso de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral respecto de las establecidas legalmente.

A lo anterior cabe añadir lo así dispuesto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones (decreto modificado por el Decreto Ley 15/2022, de 11 de noviembre, del Consell), disposición reglamentaria que conlleva la obligación de modificar las bases reguladoras y convocatorias de las ayudas que se publiquen a partir de su entrada en vigor, prevista esta para mayo de 2023, hecho que viene a reforzar la necesidad de modificar el Decreto 4/2017, del president de la Generalitat, de bases reguladoras de ayudas al sector turístico de la Comunitat Valenciana en lo relativo a las cláusulas de responsabilidad social a considerar a efectos de ponderación y puntuación de las solicitudes que se presenten a la correspondiente convocatoria anual de ayudas.

Asimismo, y con el fin reflejar de forma adecuada la variedad de agentes que desde la oferta y demanda turística interactúan en pro de la mejora de la competitividad de la actividad turística en la Comunitat Valenciana, mediante este decreto se amplía el ámbito subjetivo de aplicación del Decreto 4/2017, incluyendo de forma expresa tanto a las comunidades de bienes como a las sociedades civiles, al ejercer muchas de ellas como titulares de la explotación de establecimientos y empresas turísticas, así como a las personas físicas en su condición de personas usuarias de servicios turísticos que se prestan en la Comunitat Valenciana dada la relevancia que la demanda turística tiene en el proceso de mejora continua de la competitividad de la oferta de servicios y productos turísticos y con ello en la aportación del turismo a la economía y el empleo regional.

A resultas de lo anterior y considerando la naturaleza de las personas beneficiarias de las subvenciones objeto del Decreto 4/2017 cuya modificación se pretende, son mayoritariamente titulares de empresas y establecimientos turísticos regulados en el artículo 55 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad, los cuales tienen la obligación de relacionarse exclusivamente por medios electrónicos conforme a lo establecido en el artículo 77 de la citada Ley y el artículo 3 del Decreto 1/2022, de 14 de enero, del Consell, de regulación del Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, se considera necesario modificar la actual redacción del apartado 3, letra n), del artículo 5 del Decreto 4/2017 en el sentido de establecer en las propias bases reguladoras la obligatoriedad de tramitación telemática del procedimiento de concesión de ayudas a toda persona beneficiaria, con independencia de su naturaleza, que se acoja a las ayudas reguladas por dicho decreto.

Por último, es necesario adecuar la composición de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 7 del Decreto 4/2017 a la actual estructura organizativa del órgano instructor de las ayudas que se regulan.

El decreto se estructura en un artículo único, una disposición adicional, una transitoria y dos finales.

Esta norma se articula sobre los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, este decreto se justifica por razones de interés general dado que con ello se pretende actualizar el marco regulador de las ayudas dirigidas a los agentes que constituyen la oferta y demanda turística de la Comunitat Valenciana desde la seguridad jurídica y simplificación administrativa, incorporando criterios de responsabilidad social, ambiental y ética en la adjudicación de ayudas.

Respecto al principio de proporcionalidad, este decreto contiene la regulación imprescindible para atender las modificaciones necesarias en el Decreto 4/2017, del president, de bases reguladoras de ayudas al sector turístico de la Comunitat Valenciana, derivadas estas de las modificaciones normativas y reglamentarias recientemente aprobadas, sin que conlleve medidas restrictivas de derechos a los destinatarios de las ayudas y subvenciones dirigidas al sector turístico.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el contenido de este decreto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, y pretende generar en el ámbito de los incentivos dirigidos a la mejora de la competitividad turística un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones que asumen las personas solicitantes de ayudas públicas.

En aplicación del principio de transparencia, se han definido claramente los objetivos de esta norma y su justificación en este preámbulo, y se ha posibilitado la participación de sus destinatarios en su elaboración. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto no conlleva ningún tipo de cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En definitiva, con este decreto se pretende incorporar al Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana las modificaciones normativas y reglamentarias aprobadas en el ámbito de la responsabilidad social aplicables a la oferta y demanda turística.

La presente iniciativa normativa se ha puesto en conocimiento del Consejo Valenciano de Turismo en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9. 3 c) de la ley 15/2018.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículo 160.2.b y 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; en virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Generalitat en el artículo 2 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones; y habiéndose emitido los informes preceptivos y conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana,

**DECRETO**

**Artículo único**. Objeto

Es objeto del presente decreto la modificación del Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana, introduciendo en este las siguientes modificaciones, modificaciones que quedan redactadas en los términos que figuran en el anexo a este decreto:

En el Capítulo I: Disposiciones Generales

* Se añade un nuevo programa, codificado con la letra d), al apartado 2 del artículo 1.
* Se modifica el apartado 1, en su letra a), del artículo 2,
* Se añade una nueva tipología de persona beneficiaria, codificada como e), al apartado 1 del artículo 2.
* Se dota de nueva redacción al contenido de los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 3, incorporando un nuevo apartado, codificado como 5, al referido artículo.

En el Capítulo II (Procedimiento para la concesión de ayudas):

* Se modifica el apartado 3, en su letra n), del artículo 5.
* Se dota de nueva redacción al contenido de los apartados 1 y 2 del artículo 7.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Única**. Repercusión presupuestaria

La aplicación y desarrollo de este decreto no tendrá incidencia alguna en la dotación de los capítulos de gasto asignada al departamento competente en materia de turismo, sin perjuicio de las posibles convocatorias que puedan efectuarse con arreglo a la consignación presupuestaria que se establezca en el correspondiente ejercicio.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única**. Expedientes de subvención iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto.

Esta modificación del Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, se aplicará a los expedientes iniciados a partir del día siguiente de ser publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, siendo aplicable a los expedientes iniciados con anterioridad la normativa vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana para dictar los actos, resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de este decreto y de las correspondientes convocatorias.

**Segunda**. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.*

**ANEXO**

**MODIFICACIÓN DEL DECRETO 4/2017, DE 31 DE MARZO, DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**Uno.** El apartado 2 d) del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

“*Artículo 1. Objeto y ámbitos de aplicación sustantivo, territorial y temporal”*

2; ………

d) Programa 4: Incentivos a la demanda turística en periodo de estacionalidad, que comprenderá ayudas destinadas a incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana mediante:

* La realización, por personas físicas en su condición de usuarias de servicios turísticos, de viajes por la Comunitat Valenciana fuera de temporada estival.
* El consumo, por personas físicas en su condición de usuarias de servicios turísticos, de los servicios y productos que se ofertan en los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana.

**Dos.** El apartado 1 a) del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“*Artículo 2. Beneficiarios”*

1; ………

a) Empresas turísticas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, que estén inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria, así como cualquier otra relacionada de forma directa con el turismo o que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana u otra que la sustituya, se pudiera reconocer. Asimismo, podrán ser beneficiarias las empresas gestoras de viviendas turísticas, siempre que estas sean propiedad de la empresa explotadora o, no siéndolo, si existe entre titular y empresa explotadora un acuerdo sobre la obligación de destinar el bien al tráfico turístico durante un periodo no inferior a cinco años. Este requisito se acreditará por el órgano instructor de las ayudas mediante consulta sobre su inscripción en el referido Registro de Turismo u otro que lo sustituya.

**Tres.** El apartado 1 e) del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

1; ………

e) Personas físicas, en su condición de usuarias de servicios turísticos prestados en la Comunitat Valenciana, y en aras de favorecer la competitividad del sector turístico valenciano en los términos establecidos en el artículo 1 (ámbito de aplicación) de la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

**Cuatro.** El artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3. Criterios objetivos de evaluación y ponderación”*

La valoración de los proyectos presentados alcanzará como máximo 50 puntos y se efectuará con arreglo a los criterios que en cada convocatoria se determinen, atendiendo a la naturaleza del proyecto o actuación a subvencionar y el tipo de beneficiario según se enumeran a continuación:

1. Personas beneficiarias establecidas en el apartado a) del artículo 2.1 del presente decreto.

Criterios generales: hasta un máximo del 40% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* Pertenencia del solicitante al sistema de marcas de producto establecido por Turisme Comunitat Valenciana.
* Certificación/distinción de excelencia de que disponga el solicitante.
* Adhesión e implantación por el solicitante del Código Ético del Turismo Valenciano o documento que lo sustituya.
* Material de difusión relativo a la actuación a subvencionar
* Número de habitantes del municipio donde se realiza la actuación
* Ámbito territorial de la actuación a subvencionar

Criterios relacionados con el interés turístico de la acción a subvencionar: hasta un máximo de 40% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* Calidad técnica, viabilidad económica y aplicabilidad de la actuación
* Carácter innovador de la actuación
* Contribución de la actuación a la digitalización de servicios / productos turísticos.
* Grado de singularidad la actuación
* Impacto sobre el municipio o el entorno en el que se desarrolla la actuación.
* Repercusión de la actuación sobre segmentos específicos de demanda turística (turismo accesible, familiar, senior u otros).
* Número de impactos en comunicación y márquetin que genera la actuación.
* Número de visitantes / asistentes que capta la actuación a subvencionar
* Contribución del proyecto o actuación a la desestacionalización de la actividad turística.
* Duración de la actuación de promoción o comercialización para la que se solicita la ayuda.

Criterios de responsabilidad social: hasta un máximo de 20% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:
  + El compromiso de aplicar para las personas vinculadas a la actividad subvencionada medidas concretas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar, que superen lo establecido legal y convencionalmente, especialmente cuando se trate de personas trabajadoras con discapacidad/diversidad funcional o que tengan a su cuidado a personas con discapacidad/ diversidad funcional o en situación de dependencia. El solicitante de la ayuda deberá especificar detalladamente las medidas de conciliación previstas.
* En materia de calidad laboral:
  + El compromiso de establecer un salario/hora para la ejecución de la actividad subvencionada por encima del convenio colectivo sectorial y territorial.
  + El compromiso de una formación continua adecuada o de planes de reciclaje para las personas que ejecuten la actividad subvencionada.
  + El compromiso de asignar a la ejecución de la actividad subvencionada personal con contrato indefinido.
  + El compromiso de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral respecto de las establecidas legalmente.

1. Personas beneficiarias establecidas en el apartado b) del artículo 2.1 del presente decreto.

Criterios generales: hasta un máximo del 40% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* Pertenencia del solicitante al sistema de marcas de producto establecido por Turisme Comunitat Valenciana.
* Certificación/distinción de excelencia de que disponga el solicitante.
* Adhesión e implantación por el solicitante del Código Ético del Turismo Valenciano o documento que lo sustituya.
* Material de difusión relativo a la actuación a subvencionar
* Número de habitantes del municipio donde se realiza la actuación
* Ámbito territorial de la actuación a subvencionar

Criterios relacionados con el interés turístico de la acción a subvencionar: hasta un máximo de 40% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* Calidad técnica, viabilidad económica y aplicabilidad de la actuación
* Carácter innovador de la actuación
* Contribución de la actuación a la digitalización de servicios / productos turísticos.
* Grado de singularidad la actuación
* Impacto sobre el municipio o el entorno en el que se desarrolla la actuación.
* Repercusión de la actuación sobre segmentos específicos de demanda turística (turismo accesible, familiar, senior u otros).
* Número de impactos en comunicación y márquetin que genera la actuación.
* Número de visitantes / asistentes que capta la actuación a subvencionar
* Contribución del proyecto o actuación a la desestacionalización de la actividad turística.
* Duración de la actuación de promoción o comercialización para la que se solicita la ayuda.

Criterios de responsabilidad social: hasta un máximo de 20% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:
  + El compromiso de aplicar para las personas vinculadas a la actividad subvencionada medidas concretas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar, que superen lo establecido legal y convencionalmente, especialmente cuando se trate de personas trabajadoras con discapacidad/diversidad funcional o que tengan a su cuidado a personas con discapacidad/ diversidad funcional o en situación de dependencia. El solicitante de la ayuda deberá especificar detalladamente las medidas de conciliación previstas.
* En materia de calidad laboral:
  + El compromiso de establecer un salario/hora para la ejecución de la actividad subvencionada por encima del convenio colectivo sectorial y territorial.
  + El compromiso de una formación continua adecuada o de planes de reciclaje para las personas que ejecuten la actividad subvencionada.
  + El compromiso de asignar a la ejecución de la actividad subvencionada personal con contrato indefinido.
  + El compromiso de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral respecto de las establecidas legalmente.

1. Personas beneficiarias establecidas en el apartado c) del artículo 2.1 del presente Decreto.

Criterios generales: hasta un máximo del 40% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* Existencia de cooperación interdisciplinar e interdepartamental
* Ámbito territorial de la actuación a subvencionar
* Recursos turísticos existentes en el ámbito territorial donde se realice el proyecto o actuación.
* Número de habitantes del municipio donde se realiza la actuación
* Material de difusión relativo a la actuación a subvencionar
* Adhesión e implantación por el solicitante del Código Ético del Turismo Valenciano o documento que lo sustituya.

Criterios relacionados con el interés turístico de la acción a subvencionar: hasta un máximo de 40% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* Calidad técnica, viabilidad económica y aplicabilidad de la actuación
* Carácter innovador de la actuación
* Contribución de la actuación a la digitalización de servicios / productos turísticos.
* Grado de singularidad la actuación
* Impacto sobre el municipio o el entorno en el que se desarrolla la actuación.
* Repercusión de la actuación sobre segmentos específicos de demanda turística (turismo accesible, familiar, senior u otros).
* Contribución del proyecto o actuación a la desestacionalización de la actividad turística.
* Grado de transferencia de conocimiento a alcanzar por la actuación para la que se solicita la ayuda.
* Método de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la actuación.

Criterios de responsabilidad social: hasta un máximo de 20% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:
  + El compromiso de aplicar para las personas vinculadas a la actividad subvencionada medidas concretas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar, que superen lo establecido legal y convencionalmente, especialmente cuando se trate de personas trabajadoras con discapacidad/diversidad funcional o que tengan a su cuidado a personas con discapacidad/ diversidad funcional o en situación de dependencia. El solicitante de la ayuda deberá especificar detalladamente las medidas de conciliación previstas.
* En materia de calidad laboral:
  + El compromiso de establecer un salario/hora para la ejecución de la actividad subvencionada por encima del convenio colectivo sectorial y territorial.
  + El compromiso de una formación continua adecuada o de planes de reciclaje para las personas que ejecuten la actividad subvencionada.
  + El compromiso de asignar a la ejecución de la actividad subvencionada personal con contrato indefinido.
  + El compromiso de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral respecto de las establecidas legalmente.

1. Personas beneficiarias establecidas en el apartado d) del artículo 2.1 del presente decreto.

Criterios generales: hasta un máximo del 40% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* Pertenencia del solicitante al sistema de marcas de producto establecido por Turisme Comunitat Valenciana.
* Grado de protección y reconocimiento del recurso turístico; certificación de excelencia de que disponga el recurso y/o declaración de fiestas de interés turístico.
* Adhesión e implantación por el solicitante del Código Ético del Turismo Valenciano o documento que lo sustituya.
* Material de difusión relativo a la actuación a subvencionar
* Número de habitantes del municipio donde se realiza la actuación
* Ámbito territorial de la actuación a subvencionar

Criterios relacionados con el interés turístico de la acción a subvencionar: hasta un máximo de 40% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* Calidad técnica, viabilidad económica y aplicabilidad de la actuación

* Carácter innovador de la actuación
* Grado de singularidad la actuación
* Carácter integral de la actuación a favor de la accesibilidad universal al producto / servicio turístico.
* Contribución de la actuación a la digitalización de servicios / productos turísticos.
* Impacto sobre el desarrollo turístico sostenible del municipio o el entorno en el que se desarrolla la actuación.
* Repercusión de la actuación sobre segmentos específicos de demanda turística (turismo accesible, familiar, senior u otros).
* Número de impactos en comunicación y márquetin que genera la actuación.
* Número de visitantes / asistentes que capta la actuación a subvencionar
* Contribución del proyecto o actuación a la desestacionalización de la actividad turística.
* Duración de la actuación de promoción o comercialización para la que se solicita la ayuda.
* Periodo del año en que tiene lugar la actividad a subvencionar
* Contribución de la actuación a la prestación de servicios turísticos básicos
* Grado de adecuación de la actuación a los espacios, servicios e imagen de las oficinas de la Red Tourist Info.
* Grado de consolidación de la fiesta de interés turístico sobre la que incide la actuación para la que se solicita la ayuda.
* Grado de consolidación del evento sobre el que incide la actuación para la que se solicita la ayuda.

Criterios de responsabilidad social: hasta un máximo de 20% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:
  + El compromiso de aplicar para las personas vinculadas a la actividad subvencionada medidas concretas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar, que superen lo establecido legal y convencionalmente, especialmente cuando se trate de personas trabajadoras con discapacidad/diversidad funcional o que tengan a su cuidado a personas con discapacidad/ diversidad funcional o en situación de dependencia. El solicitante de la ayuda deberá especificar detalladamente las medidas de conciliación previstas.
* En materia de calidad laboral:
  + El compromiso de establecer un salario/hora para la ejecución de la actividad subvencionada por encima del convenio colectivo sectorial y territorial.
  + El compromiso de una formación continua adecuada o de planes de reciclaje para las personas que ejecuten la actividad subvencionada.
  + El compromiso de asignar a la ejecución de la actividad subvencionada personal con contrato indefinido.
  + El compromiso de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral respecto de las establecidas legalmente.
  + La acreditación de la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en los pliegos de contratación aprobados dentro del último año natural.

1. Personas beneficiarias establecidas en el apartado e) del artículo 2.1 del presente decreto.

Criterios generales: hasta un máximo del 40% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* Momento de presentación de la solicitud de subvención
* Lugar de residencia del solicitante de la ayuda

Criterios relacionados con el interés turístico de la acción a subvencionar: hasta un máximo de 40% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* Duración del viaje turístico
* Número y tipología de servicios turísticos utilizados

Criterios de responsabilidad social: hasta un máximo de 20% de los puntos a obtener, atendiendo a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* Compromiso del solicitante del Código Ético del Turismo Valenciano o documento que lo sustituya mediante la aceptación por este del Decálogo del Turista Responsable.

La convocatoria establecerá la selección de criterios a utilizar de entre los anteriormente señalados, así como su particular valor porcentual dentro de la ponderación total del bloque al que corresponde.

**Cinco.** El apartado 3, letra n), del artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 5. Convocatorias: aprobación, publicación y contenido”*

3. Cada convocatoria de ayudas deberá contener, entre otros posibles extremos, los siguientes:

n) Medio de notificación o publicación de los distintos trámites a cumplimentar en el procedimiento, procedimiento que será de obligada tramitación telemática para toda persona beneficiaria, con independencia de su naturaleza, que se acoja a las ayudas reguladas por este decreto

**Sexto.** Los apartados 1 y 2 del artículo 7 quedan redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 7. Órgano instructor. Comisión de Evaluación”*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de ayudas enmarcadas en el presente decreto será el Servicio de Ayudas del Área de Competitividad Turística. Este llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios para proceder a la evaluación y ponderación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en cada convocatoria.

2. Vistos los expedientes por el órgano instructor, este dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación de ayudas, que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: que será ejercida por la persona que ostente la jefatura del Área de Competitividad Turística.

b) Vocales: que serán las personas que ostenten:

* La jefatura del Servicio de Ayudas, quien ejercerá asimismo la Secretaría de la Comisión.
* La jefatura del Servicio de Planificación y Estrategia Turística
* La jefatura del Servicio de Marketing On-Line y Publicidad
* La jefatura del Servicio de Producto Turístico y Territorio
* La jefatura del Área de Formación e Innovación Turística

Por razón de los proyectos y actuaciones a evaluar, la Comisión podrá contar con la presencia de técnicos especialistas y asesores en la materia correspondiente, quienes tendrán voz, pero no voto, en la citada Comisión.

La Comisión de Evaluación valorará y adoptará acuerdo sobre los expedientes, de conformidad con los criterios de valoración y ponderación establecidos en cada convocatoria.